



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

R E C T O R A D O

R.R. N° 848/13

3 de diciembre de 2013

VISTOS: La nota VR 276/13 de 29 de noviembre del 2013, por medio de la cual el señor Vicerrector interino solicita

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Rectoral N° 780/13 de 18 de noviembre del 2013, se aprueba el Reglamento de referencia, en sus cinco capítulos y 15 artículos con vigencia a partir del 19 de noviembre del 2013.

Que, la Escuela Universitaria de Posgrado ante solicitud de las unidades académicas y centros universitarios ha efectuado consulta tributaria al Servicio de Impuestos Nacionales si corresponde la facturación a la emisión de Certificados Diplomas Académicos, Reconocimiento de Títulos y/o Diplomas extranjeros; institución que establece que la emisión de facturas incluye a todas las prestaciones que otorga la EUPG.

Que, en consecuencia, el Comité Académico por Acuerdo EUPG-CA N° 21/13 de 27 de noviembre de 2013, modifica el Artículo 4 (Hecho Generador) y complementa los Artículo 16 y 17, relacionados con la obligación tributaria y solicita se aprueben las enmiendas realizadas al Reglamento de Facturación de la EUPG.

**POR TANTO,
SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO DE FACTURACION DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO** complementado, con cinco capítulos y 17 artículos, presentado por la Escuela Universitaria de Posgrado, documento que forma parte indivisible de la presente resolución y *entra en vigencia a partir de la fecha.*

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Universitaria de Posgrado y el Departamento de Organización y Métodos quedan encargados de la difusión del documento modificado entre las unidades pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Validar los procedimientos de facturación efectuados por la EUPG, las unidades académicas y los centros universitarios, durante el periodo del 19 al 29 de noviembre del 2013, tiempo de vigencia del Reglamento de Facturación de la EUPG, aprobado por R.R. N° 780/13 de 18 de noviembre del 2013.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Mgr. Waldo Jiménez Valdivia
RECTOR a.i.



Dr. Rolando López Herbas
SECRETARIO GENERAL

c.c. VR - EUPG - OyM - UPPyS - Facultades - CESU - AInt. - UAD - Arch.



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

***REGLAMENTO DE
FACTURACIÓN
ESCUELA
UNIVERSITARIA DE
POSGRADO
(Modificado)***

Aprobado por R.R. N° 848/13



REGLAMENTO DE FACTURACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EN EL MARCO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, SE ELABORA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE FACTURACIÓN DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO.

CAPÍTULO I DEL ALCANCE Y OBJETIVOS

Artículo 1 (ALCANCE). El presente reglamento se aplica a todas las unidades de la Escuela Universitaria de Posgrado (EUPG) a partir de la Resolución Rectoral N° 780/13 de fecha 18 de noviembre de 2013.

Artículo 2 (OBJETIVO). La EUPG cumplirá la normativa tributaria vigente en el país, siendo la Dirección de la EUPG encargada de velar por la aplicación y control de este proceso.

Artículo 3. DEFINICIONES

Escuela Universitaria de Posgrado - EUPG Es un ente académico conformado por una estructura en la que participan organismos colegiados, docentes, estudiantes y funcionarios administrativos. Posee un nivel directivo universitario y varios intermedios para cada unidad académica, además de centros independientes.

Servicio Educativo Modular: Consiste en el servicio presencial y/o virtual que presta la UMSS a través de la EUPG. Se materializa específicamente a través del desarrollo de los módulos en los que está estructurado un programa de formación posgradual.

Módulo: Es el componente básico en el que están estructurados los programas de diplomado, maestría, especialidad y doctorado. Así también, es el curso presencial y/o virtual que recibe la denominación de curso corto.

Estudiante Activo: Estudiante inscrito en un programa de posgrado que realiza el pago al inicio del módulo y lo cursa hasta la conclusión del mismo.





Estudiante Inactivo: Estudiante inscrito en un programa de posgrado que no cancela por anticipado el módulo correspondiente, no asiste al mismo y no lo concluye.

Sistema de Facturación. La herramienta para la emisión de facturas en la EUPG es: el “**sistema de facturación computarizada en red**”.

Responsable de Facturación.-Es la persona designada por cada Unidad o Centro Universitario de Posgrado, para efectuar los cobros y la emisión de la factura del servicio educativo modular y otros, a través del sistema de facturación.

CAPÍTULO II DE LA FACTURACIÓN EN LA EUPG

Artículo 4 (HECHO GENERADOR). El hecho generador que da lugar a la emisión de la factura, es el pago al inicio del servicio educativo modular de un programa de Posgrado, la emisión de Certificados, Diplomas Académicos, Legalizaciones, Reconocimiento de Títulos y/o Diplomas extranjeros, Examen de Admisión a la Residencia Médica, Alquileres de Ambientes y Servicios clínico-quirúrgicos Odontológicos.

Artículo 5 (EMISION DE LA FACTURA). Se emite la factura en cada unidad de Posgrado, cuando el dinero en efectivo ingresa a caja por concepto del servicio educativo modular y otros, entonces se imprime la factura, una original para el interesado y una copia para registros de los ingresos y archivo de la unidad.

Artículo 6 (LA FACTURA). La factura será computarizada usando papel pre-impreso de acuerdo a normativa vigente de la Administración Tributaria. Los datos para la emisión: fecha, nombre del cliente, C.I. o NIT, cantidad, concepto (nombre, versión del programa, módulo y descuento si corresponde; y otros), precio total, serán registrados por el cajero de la unidad de posgrado y posteriormente impresos por el sistema de facturación en tamaño media carta.





Artículo 7. Una vez emitida la factura por el servicio educativo modular y otros, no será devuelto el importe.

Artículo 8. La persona designada para la emisión y el registro de la factura, es responsable de la correcta y oportuna aplicación del procedimiento de facturación.

CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE FACTURA DE COMPRAS

Artículo 9 (DEL REGISTRO). Cada Unidad de Posgrado es responsable de llevar el registro de las **Compras con factura** a través de un funcionario asignado a esta tarea, cronológicamente ordenado, de forma diaria.

Artículo 10 (DE LA RESPONSABILIDAD). La persona designada para el registro de las compras con factura, es responsable de la correcta y oportuna presentación de toda la información y documentación a la Dirección de la EUPG.

Artículo 11 (FECHAS LÍMITES DE ENVÍO DE LAS COMPRAS CON FACTURA). El envío de los registros y fotocopias legibles de los respaldos de las compras con factura a la Dirección de la EUPG, debe ser hasta máximo hasta el tercer día hábil del mes siguiente.

CAPÍTULO IV DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 12 (INCUMPLIMIENTO DEL PAGO). Cuando un estudiante no hace efectivo el pago al inicio de cada uno de los módulos del programa de posgrado al cual se ha inscrito, no tendrá acceso a la prestación del servicio educativo modular. Cada unidad de posgrado es responsable de su cumplimiento.





CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 13. Bajo la estructura del presente reglamento ningún programa podrá iniciar actividades sin antes estar debidamente aprobado por Comité Académico y registrado en el sistema de facturación mediante la Dirección de la EUPG.

Artículo 14. A partir de la aprobación del presente reglamento, cada unidad de Posgrado deberá tomar todos los recaudos y procedimientos internos para el cumplimiento del reglamento.

Artículo 15. Se aprueba el presente Reglamento, cuya naturaleza jurídica es de carácter administrativo, universitario y público, debiendo constituir el marco normativo para el Proceso de facturación específicamente en la Escuela Universitaria de Posgrado.

Artículo 16. Los posgraduantes de programas concluidos deben cancelar por el servicio educativo adeudado con un incremento del 15% del monto adeudado, correspondiente a la obligación tributaria, efectivizada a través de la emisión de la factura.

Artículo 17. Los programas en desarrollo, obligatoriamente deben emitir factura por el servicio educativo modular que se brinde, en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 780/13. En consecuencia, al no haberse presupuestado esta partida impositiva y por ser la facturación de cumplimiento obligatorio, se autoriza la afectación al presupuesto del programa.

//

